

**Gestión de las actuaciones a realizar en las Áreas de
Regeneración y Renovación Urbanas previstas en el
Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula
el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la
rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas.**

2013-2016

Guía de tramitación para ayuntamientos y entes gestores

Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y
Regeneración Urbana

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 prevé en su Capítulo VI el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas. A estos efectos en fecha 28 de octubre de 2015 se suscribieron los acuerdos de Comisión Bilateral de Seguimiento previstos en la cláusula séptima del "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunitat Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016".

El presente documento pretende orientar de forma genérica a los ayuntamientos que suscribieron los acuerdos referidos, así como a cualquier entidad gestora designada a los mismos efectos, en la gestión realizar la ejecución de las actuaciones prevista en el Área de Regeneración y Renovación Urbana (en adelante ARRU) correspondiente sin perjuicio de que en todo momento se ajustará a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito al efecto entre la Generalitat y el Ayuntamiento así como en la correspondiente legislación aplicable.

Así pues, atendiendo a los aspectos más relevantes del procedimiento de tramitación a seguir, a continuación se exponen las siguientes consideraciones:

1. Oficina de gestión del ARRU

- 1.1 El ayuntamiento deberá crear una oficina municipal específica para gestionar las actuaciones previstas en el ARRU y designar el órgano competente responsable de la certificación de las actuaciones realizadas y los técnicos responsables para la tramitación de las ayudas.
- 1.2 La oficina de gestión del Área tendrá las siguientes funciones:
 - 1.2.1 Informar y asesorar a los propietarios únicos o comunidades de propietarios de los edificios incluidos en el Área de intervención, informándoles de las ayudas que pueden recibir y asesorándoles con relación a las obras que pueden ejecutar, o bien deban ejecutar de acuerdo con el IEE-CV realizado.
 - 1.2.2 Gestionar los expedientes de cada uno de los edificios que se van a rehabilitar. La gestión abarcará las siguientes funciones:
 - ayudar a cumplimentar correctamente los documentos que debe aportar cada comunidad de propietarios.
 - recopilar la documentación necesaria de cada obra para conceder la Calificación Provisional de cada edificio a rehabilitar o de renovación, así como la documentación final de obra para obtener la Calificación Definitiva.

2. Actuaciones subvencionables

En el Área podrán gestionarse tres tipos de actuaciones diferentes:

- a) Actuaciones de rehabilitación de edificios de propietarios particulares
- b) Actuaciones de renovación urbana consistentes en la demolición y construcción de nuevas viviendas.
- c) Actuaciones en el medio urbano, contratadas por el ayuntamiento.

El ayuntamiento deberá determinar con la concreción establecida en el RD 233/2013 las actuaciones de rehabilitación y renovación así como actuaciones en el medio urbano que se vayan a realizar en el ARRU, de acuerdo con los límites económicos establecidos en el correspondiente Convenio de colaboración y en el Acuerdo de Comisión Bilateral que se hayan suscrito.

2.1 Rehabilitación de edificios

2.1.1 Requisitos que deben cumplir los edificios

Los edificios:

- Deberán haber sido construidos con anterioridad a 1981
- Tendrán un 70% de su superficie construida sobre rasante destinada a uso residencial

2.1.2 Actuaciones subvencionables

De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 233/2013 las actuaciones subvencionables por este programa son la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Se podrán incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.



2.1.3 Importe de las subvenciones

Para cada tipo de actuación las ayudas serán las siguientes:

- El 35% del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, con un máximo de 11.000 euros por vivienda.
- El 20% del coste subvencionable, con cargo a la Generalitat Valenciana, con un máximo de 9.000 euros por vivienda.

El importe total de las ayudas a conceder en el Área será fijado en el convenio firmado entre la Generalitat Valenciana y el municipio correspondiente.

Es claro que si el volumen final de la obra ejecutada es inferior al previsto inicialmente en el programa de la actuación del ARRU, el importe de las subvenciones final será inferior al previsto inicialmente en la misma proporción.

2.1.4 Documentación a recabar de cada edificio en el que se actúe

Con relación a las intervenciones particulares en los edificios, la oficina del Área deberá recoger la documentación necesaria para poder obtener la Calificación Provisional y Definitiva de las obras, que se relaciona seguidamente:

2.1.4.1 Documentación inicial (Calificación Provisional)

IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO

- Datos de la comunidad de propietarios o personas físicas, con indicación de nombre, apellidos o razón social, NIF o CIF.
- Datos del edificio a rehabilitar: dirección y referencia catastral
- Número de viviendas y locales a rehabilitar y nº alturas
- Listado de todos los propietarios de las viviendas o locales, indicando apellidos y nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y cuota de participación en los gastos comunes del edificio. En el caso de existir varios propietarios de una misma vivienda, se incluirán los datos de todos ellos indicando el porcentaje de propiedad que tienen en la vivienda.

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

- Copia del Informe de Evaluación del Edificio IEE-CV, y acreditación de su inscripción en el registro electrónico establecido al efecto por la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.
- Proyecto de la actuación a realizar. En el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se aportará memoria descriptiva de la actuación, incluyendo presupuesto desglosado de las obras.
- Acuerdo de la comunidad de propietarios, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas y su presupuesto desglosado según el tipo de actuación.

Recogida la documentación anterior, la Oficina de Gestión del ARRU comunicará esta circunstancia al Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de cada provincia de acuerdo con el modelo del ANEXO I de esta guía solicitando la obtención de la Calificación Provisional de cada obra.

En dicho documento de solicitud la entidad local certificará que la obra en cuestión cumple los requisitos para obtener las ayudas, de acuerdo con el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 en lo referente al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, y que la comunidad de propietarios ha aportado toda la documentación requerida para tramitar el expediente.

El Servicio Territorial correspondiente concederá la Calificación Provisional y dará un número de expediente a cada obra concreta.

2.1.4.2 Documentación final (Calificación Definitiva)

Al finalizar las obras, deberá obtener de cada comunidad de propietarios o propietario único del edificio la siguiente documentación:

- Contrato al efecto con la empresa que ha ejecutado las obras. Si el coste de las obras total es superior a 50.000 euros, deberá aportarse las tres ofertas, como mínimo, que se hayan solicitado para la realización de las obras de rehabilitación, acreditando que se ha optado por la más económica, salvo motivos debidamente justificados.
- La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas, en su caso, para la realización de las obras de rehabilitación.
- Certificado de inicio y finalización de las obras de rehabilitación.
- Facturas acreditativas del gasto o inversión realizada.
- Testimonio fotográfico de la actuación realizada.

En la Calificación Provisional figurará el coste subvencionable de esa actuación concreta y la subvención provisional que le corresponderá a ese expediente.

En la Calificación Definitiva, una vez aportadas las facturas de la obra realmente ejecutada, se reajustará al importe de la subvención en el supuesto de que el coste de la obra sea inferior al inicialmente previsto.

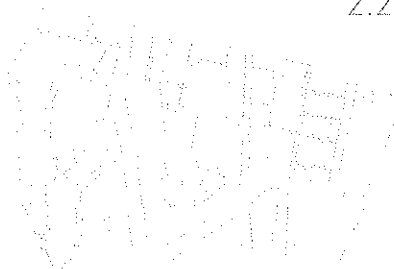
Una vez terminada cada obra de rehabilitación la entidad local, a través de la Oficina de Gestión, recogerá la documentación necesaria para conceder la Calificación Definitiva y la solicitará al Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación correspondiente de acuerdo con el modelo del ANEXO II.

El órgano competente municipal certificará que las obras están terminadas y que obra en poder de la entidad local las facturas que justifican el gasto realmente ejecutado y demás documentación necesaria para obtener la Calificación Definitiva de las obras.

En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto incluido en la solicitud de ayudas, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo ésta ser minorada si de la aplicación de los criterios de estas bases resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto.

2.2 Construcción de edificio en sustitución de otro demolido

2.2.1 Actuaciones subvencionables



Serán también subvencionables las obras de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción en sustitución de viviendas previamente demolidas.

Los nuevos edificios deberán tener una calificación energética mínima B.

2.2.2 Importe de las subvenciones

Las ayudas a conceder serán del 35% del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, con un máximo de 30.000 euros por vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

2.2.3 Gestión de la actuación

En el caso de que una comunidad de propietarios o propietario único plantee la demolición y reconstrucción del inmueble, la entidad gestora deberá recabar:

2.2.3.1 Documentación inicial (Calificación Provisional)

- Acreditación de la titularidad del terreno sobre el que se va a edificar.
- Datos del inmueble original: domicilio, referencia catastral, nº de viviendas, nº de alturas y reportaje fotográfico.
- Proyecto de ejecución. Deberá justificarse que el edificio proyectado tiene una calificación energética A o B.
- Relación de realojos, en su caso

Recogida la documentación anterior, la Oficina de Gestión del ARRU lo comunicará al Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de cada provincia de acuerdo con el modelo del ANEXO I de esta guía solicitando la obtención de la Calificación Provisional de cada obra.

El Secretario Municipal certificará que las comunidades de propietarios han aportado toda la documentación requerida para tramitar los expedientes y que la obra cumple los requisitos para obtener las ayudas de acuerdo con el RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016

El Servicio Territorial correspondiente concederá la Calificación Provisional y dará un número de expediente a cada obra concreta.

2.2.3.2 Documentación final (Calificación Definitiva)

- ___ Certificado final de obra
- ___ Facturas acreditativas del gasto o inversión realizada
- ___ Reportaje fotográfico
- ___ Contrato de ejecución de la obra. Si el coste de las obras total es superior a 50.000 euros, deberá aportarse las tres ofertas, como mínimo, que se hayan solicitado para la realización de las obras, acreditando que se ha optado por la más económica, salvo motivos debidamente justificados.
- ___ La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas, en su caso, para la realización de las obras.

Una vez terminada la obra la entidad local, a través de la Oficina de Gestión, recogerá la documentación necesaria para conceder la Calificación Definitiva y solicitará al Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación correspondiente, la Calificación Definitiva y abono de las ayudas de dicha obra de acuerdo con el modelo del ANEXO II.

El órgano competente municipal certificará que las obras están terminadas y que obra en poder de la entidad local las facturas que justifican el gasto realmente ejecutado y demás documentación necesaria para obtener la Calificación Definitiva de las obras.

2.3 Renovación y mejora del medio urbano

2.3.1 Actuaciones subvencionables

De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 233/2013 serán actuaciones subvencionables las obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, y en particular las siguientes:

- ___ Obras de urbanización y reurbanización de los espacios públicos.
- ___ Obras de mejora de la accesibilidad de los espacios públicos.
- ___ Obras de implantación de energías renovables de distrito.
- ___ Obras que favorezcan la reducción del uso de agua potable y de riego.



2.3.2 Importe de la subvenciones

Para cada tipo de actuación de las contempladas en el apartado anterior se concederá el 35% del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, con un máximo de 2.000 euros por vivienda rehabilitada o construida de nueva planta en el área.

2.3.3 Gestión de la actuación

2.3.3.1 Las actuaciones públicas realizadas por la propia entidad local contempladas en el convenio del ARRU deberán seguir los trámites y actuaciones necesarios para realizar una obra pública que resumidamente, entre otros, son:

- Encargo y redacción de proyecto de actuación
- Supervisión proyecto
- Licitación de la obra.
- Contratación obras
- Control y seguimiento ejecución
- Certificaciones de obra
- Recepción obra

Todo ello de acuerdo con la normativa que en materia de contratación se encuentre vigente así como con la legislación que sea de aplicación.

2.3.3.2 De cada actuación pública la entidad local deberá solicitar la correspondiente Calificación provisional y definitiva de las obras de acuerdo con los Modelos ANEXO I y ANEXO II de esta guía.

2.3.3.3 En la Oficina de Gestión constará el expediente que reúna toda la documentación correspondiente a los trámites y actuaciones referidas.

2.4 Equipo técnico de gestión

La oficina de gestión estará en parte financiada con una subvención del 35% de sus gastos hasta un tope máximo de 500 euros por vivienda rehabilitada o construida en sustitución de otra demolida en el Área de intervención.

Para el cobro de las ayudas a gastos del equipo de gestión la entidad local deberá recabar los justificantes de los gastos de material y de personal adscrito a la oficina de gestión

2.5 Realojos de unidades de convivencia en las actuaciones de renovación urbana

Serán subvencionables los realojos temporales de los ocupantes de los edificios desalojados a razón de 4.000 euros anuales por vivienda, mientras duren las obras, con un máximo de 3 años.

En el caso de que existan realojos la entidad local para el cobro de las ayudas deberá obtener la siguiente documentación:

- Relación de todas las personas desalojadas del edificio demolido y que solicitan el realojo indicando su nombre, DNI y el domicilio que tenían en el edificio demolido.
- Justificantes de los recibos mensuales abonados en concepto de alquiler

3. Plazos

Todas las actuaciones deberán estar acabadas antes del 31 de diciembre de 2017.

4. Abono de las ayudas y documentación a aportar por el ayuntamiento / ente gestor

4.1 Abono de las ayudas

El abono de las ayudas que corresponda a cada actuación del plan del ARRU se efectuará por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a la entidad gestora de la actuación y ésta, a su vez, las hará llegar a los beneficiarios correspondientes.

Teniendo en cuenta el convenio firmado entre la entidad local y la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, anualmente se emitirán dos pagos, respetando la anualidad aprobada, en los siguientes términos:

4.1.1 Primer pago: anticipo del 15% de la subvención

Una vez firmado el convenio correspondiente con la entidad local, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio anticipará el 15% de la subvención aprobada, tanto del Ministerio de

Fomento como de la Generalitat, de la anualidad correspondiente, en concepto de provisión de fondos para el arranque del plan de actuación.

4.1.2 Segundo pago: certificación final de la anualidad

Al final de cada año conveniado, con anterioridad al 1 de diciembre, se presentará, por parte de la entidad local, una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe de la obra certificada hasta esa fecha de cada una de las obras iniciadas en el Área, bien sean de rehabilitación, reconstrucción, renovación urbana o bien los gastos de la oficina de gestión o de los realojos en su caso.

En este cuadro resumen figurarán los edificios a rehabilitar o de nueva construcción con Calificación Provisional, indicando emplazamiento, nº de viviendas, coste subvencionable y subvenciones a conceder, así como el resto de actuaciones del plan. (Ver modelo ANEXO III).

El importe de esta certificación se abonará a la entidad local siempre que esta certificación sumada al anticipo abonado a la firma del convenio no supere la anualidad prevista en el convenio.

4.1.3 Pagos intermedios

Excepcionalmente, podrán tramitarse certificaciones intermedias, con una periodicidad mínima trimestral, que justifique la obra ejecutada hasta ese momento, siempre y cuando el montante de la subvención certificada para su cobro supere el anticipo abonado a la firma del convenio.

4.2 Documentación a aportar por el ayuntamiento para el cobro de las ayudas

Con carácter general se deberá aportar la siguiente documentación:

- Impreso de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, designando la cuenta en la que se realizará el ingreso de las ayudas.
- Autorización para que la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio pueda solicitar la información de carácter tributario, económico o patrimonial que fuera legalmente pertinente, en el marco

de colaboración establecido con la Agencia Tributaria, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Colegio de Notarios y Registradores y con otras administraciones públicas, con constancia de que, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de adjudicatarios de ayudas.

El Ayuntamiento / Entidad Gestora aportará, en su caso, a solicitud de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana cualquier otro documento de los relacionados en los apartados 2.1.4, 2.2.3, 2.3.3 y 2.5 debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponda realizar a la Intervención de la Generalitat, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas. Estas comprobaciones alcanzarán tanto a las comunidades de propietarios o propietario único del edificio a rehabilitar como a la entidad local que gestione la actuación.

5. Condiciones generales para el pago de las ayudas

- 5.1** En ningún caso podrán realizarse pagos a los perceptores de las ayudas cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la legislación concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 5.2 No podrán obtener estas ayudas las personas beneficiarias, que ya lo sean para la misma actuación, de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, o para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas establecidas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, para el periodo 2013-2016.
- 5.3 El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones públicas que con el mismo objeto puedan recibir las partes beneficiarias de estas ayudas, supere el coste previsto de la actuación.

En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención.

Anexo I: Solicitud de Calificación Provisional

OBRA: REHABILITACIÓN / RENOVACIÓN

AYUNTAMIENTO:

ÁREA:

EMPLAZAMIENTO:

Nº VIVIENDAS Y LOCALES:

AÑO DE CONSTRUCCIÓN:

SUPERFICIE:

REFERENCIA CATASTRAL:

COSTE SUBVENCIONABLE:

CONSERVACIÓN:

SOSTENIBILIDAD:

ACCESIBILIDAD:

OTROS:

TOTAL:

Subvención Ministerio de Fomento:

Subvención Generalitat Valenciana:

El Secretario Municipal certifica que las comunidades de propietarios han aportado toda la documentación requerida para la tramitación de los expedientes y que la obra referenciada anteriormente cumple los requisitos para obtener las ayudas de acuerdo con el RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016

Fdo: El Secretario Municipal

Anexo II: Solicitud de Calificación Definitiva

OBRA: REHABILITACIÓN / RENOVACIÓN

AYUNTAMIENTO:

ÁREA:

EMPLAZAMIENTO:

Nº VIVIENDAS Y LOCALES:

AÑO DE CONSTRUCCIÓN:

SUPERFICIE:

REFERENCIA CATASTRAL:

COSTE SUBVENCIONABLE:

CONSERVACIÓN:

SOSTENIBILIDAD:

ACCESIBILIDAD:

OTROS:

COSTE TOTAL (*):

Subvención Definitiva Ministerio de Fomento:

Subvención Definitiva Generalitat Valenciana:

(*) El coste total subvencionable no podrá superar el coste de la calificación provisional.

El Secretario Municipal certifica que las obras están terminadas y que obra en poder de la entidad local las facturas que justifican el gasto realmente ejecutado y demás documentación necesaria para obtener la Calificación Definitiva de las obras.

Fdo: El Secretario Municipal

Anexo III: Certificación de obra ejecutada

ARRU ALCOI

REHABILITACION DE EDIFICIOS

MES: **NOVIEMBRE** 2016

Exp.	Emplazamiento	Propietario	Nº Vivi	Coste subvencionable <i>límite 1.600.000</i>	Subvencion MF <i>límite 630.000</i>	Subvencion GV <i>límite 350.000</i>	Pagos	Sol. Pago Subv. MF	Sol. Pago Subv. GV	Fecha Sol.pago
1/2016	c/ Barquillo 11	Comunidad Propietarios	15	150.000	52.800	30.000	inicial	7.875	4.500	03/16
				125.000	43.750	25.000	11/16	35.875	29.500	11/16
2/2016	c/ Mayor 26	Luis Bermudez Perez	2	200.000	70.000	40.000	inicial	10.500	6.000	03/16
				100.000	35.000	20.000	11/16	24.500	14.000	11/16
3/2016	c/ Valencia 89	Comunidad Propietarios	10	300.000	105.000	60.000	inicial	15.750	9.000	03/16
				200.000	70.000	40.000	11/16	54.250	31.000	11/16
4/2016	c/ Sagrario 66	Comunidad Propietarios	10	120.000	42.000	24.000	inicial	6.300	3.600	03/16
				100.000	35.000	20.000	11/16	28.700	16.400	11/16
5/2016	c/ La Iglesia 15	Comunidad Propietarios	10	100.000	35.000	20.000	inicial	5.250	3.000	03/16
				70.000	24.500	14.000	11/16	19.250	11.000	11/16
6/2016	c/ Puerto Rico 23	Comunidad Propietarios	10	40.000	14.000	8.000	inicial	2.100	1.200	03/16
				35.000	12.250	7.000	11/16	10.150	5.800	11/16
TOTAL ACUMULADO				910.000	318.500	182.000		220.500	126.000	

NUEVA CONSTRUCCION

Exp.	Emplazamiento	Propietario	Nº Vivi	Coste subvencionable <i>límite 1.300.000</i>	Subvencion MF <i>límite 475.000</i>	Subvencion GV	Pagos	Sol. Pago Subv. MF	Sol. Pago Subv. GV	Fecha Sol.pago
7/2016	c/ Laguna 11	Comunidad Propietarios	15	200.000	70.000		inicial	10.500		03/16
				100.000	35.000		11/16	24.500		05/17
8/2016	c/ Mayor 48	Juan Egea Lopez	2	325.000	113.750		inicial	17.063		03/16
				250.000	87.500		11/16	70.438		04/17
9/2016	c/ Valencia 43	Comunidad Propietarios	10	100.000	35.000		inicial	5.250		03/16
				50.000	17.500		11/16	12.250		05/17
TOTAL ACUMULADO				625.000	218.750	140.000		140.000		

REURBANIZACION

Exp.	Emplazamiento	Propietario	Nº Vivi	Coste subvencionable <i>límite 2.000.000</i>	Subvencion MF <i>límite 432.000</i>	Subvencion GV	Pagos	Sol. Pago Subv. MF	Sol. Pago Subv. GV	Fecha Sol.pago
10/2016	c/ Barquillo	Ayuntamiento		400.000	86.400		inicial	12.960		01/16
				100.000	35.000		11/16	22.040		
11/2016	c/ Mayor	Ayuntamiento		750.000	162.000		inicial	24.300		03/16
				250.000	54.000		11/16	29.700		04/17
12/2016	c/ Valencia 101	Ayuntamiento		600.000	129.600		inicial	19.440		07/16
				400.000	140.000		11/16	120.560		
TOTAL ACUMULADO				1.750.000	378.000	229.000		168.000		

EQUIPO TECNICO DE GESTION

Exp.	Emplazamiento	Propietario	Nº Vivi	Coste subvencionable <i>límite 240.000</i>	Subvencion MF <i>límite 84.000</i>	Subvencion GV	Pagos	Sol. Pago Subv. MF	Sol. Pago Subv. GV	Fecha Sol.pago
	c/ Mayor 1	Ayuntamiento	84	240.000	84.000		inicial	12.600		01/16
				120.000	42.000	24.000	11/16	29.400		
TOTAL ACUMULADO				240.000	84.000	24.000		42.000		

REALOJOS

Exp.	Emplazamiento	Propietario	puerta	Coste subvencionable <i>límite 60.000</i>	Subvencion MF <i>límite 48.000</i>	Subvencion GV	Pagos	Sol. Pago Subv. MF	Sol. Pago Subv. GV	Fecha Sol.pago
	c/ Laguna 11	Comunidad Propietarios	3	12.000	9.600		inicial	1.440		01/16
				6.000	4.800		final	3.360		
	c/ Mayor 48	Juan Egea Lopez	4	12.000	9.600		inicial	1.440		03/16
				6.000	4.800		final	3.360		
	c/ Valencia 43	Comunidad Propietarios	7	12.000	9.600		inicial	1.440		07/16
				6.000	4.800		final	3.360		
TOTAL ACUMULADO				36.000	28.800	14.400		14.400		

ARRU ALCOI

RESUMEN CERTIFICACION

MES: **NOVIEMBRE** 2016

	Subv. MF	Subv. GV
Anualidad 2016	1.670.000	108.000
REHABILITACION DE EDIFICIOS	220.500	126.000
NUEVA CONSTRUCCION	140.000	
REURBANIZACION	168.000	
EQUIPO TECNICO DE GESTION	42.000	
REALOJOS	14.400	
TOTAL ACUMULADO NOVIEMBRE 2016	584.900	126.000
Anticipo 2016	250.500	16.200
Total Certificación anterior	79.500	73.800
total cert. NOVIEMBRE.16	254.900	18.000
TOTAL	272.900	

